



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2021-2024 COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN

"2021: Año de la Independencia"



PERFIL DEL PUESTO:

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en el artículo 71 establece las facultades que al Presidente Municipal le corresponda dentro de los que destacan:

Las dependencias administrativas municipales que establece la presente Ley no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, pero el presidente municipal con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio de que se trate.

El presidente municipal podrá crear, con la autorización del Ayuntamiento, las Coordinaciones, los órganos administrativos desconcentrados, así como los organismos para municipales, tales como las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos; que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

Artículo 75. Al frente de cada uno de los órganos administrativos habrá un titular, designado o removido en los términos de esta Ley, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que la misma y los reglamentos respectivos les encomienden. A propuesta de sus respectivos titulares, el presidente municipal nombrará y removerá a los demás servidores públicos municipales.

Para ocupar la titularidad de los órganos señalados en esta Ley, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2021-2024 COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN

"2021: Año de la Independencia"



- b) No ser ministro de algún culto religioso;
- c) No tener antecedentes penales;
- d) Haber cumplido 21 años antes del día de la elección o designación;
- e) Tener título o experiencia a fin al órgano de que se trate; y
- f) Los demás requisitos que exijan las leyes correspondientes.

(ADICIONADO EN UN SUP B AL P.O. 6706 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006)

En el caso de la titularidad de la Dirección de Atención a las Mujeres, ésta deberá recaer en una mujer.

Facultades y Atribuciones:

Artículo 97 LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2021-2024 COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN

“2021: Año de la Independencia”



Disposiciones Complementarias Relativas a este Título

Artículo 97. A las coordinaciones, direcciones de área y demás unidades administrativas creadas por el Ayuntamiento, independientemente de las facultades específicas que se les asignen, les compete el ejercicio de las facultades y obligaciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Auxiliar al Cabildo o al presidente municipal en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Acordar con el presidente municipal la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el secretario del Ayuntamiento;
- V. Proponer a su superior jerárquico el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal a su cargo;
- VI. Elaborar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Ayuntamiento, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura administrativa de la unidad a su cargo;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2021-2024 COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN

"2021: Año de la Independencia"



VII. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la unidad a su cargo;

VIII. Coordinar sus actividades con las de las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento;

IX. Expedir certificaciones de los documentos existentes en la unidad administrativa a su cargo, en los casos permitidos por la ley;

X. Recibir en acuerdo a los servidores públicos de las unidades administrativas que se encuentren bajo su cargo;

XI. Informar al presidente municipal de las actividades desarrolladas por la unidad a su cargo;

XII. Previo acuerdo y autorización del presidente municipal, proporcionar la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal; y

XIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran.